



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 02 de junio del 2023.

VISTO: Acta N° 005 de Reconocimiento de Deudas del año 2022; Resolución de Gerencia Municipal, N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023; memorándum N° 939-2023-MDCH/OGA/RME, de fecha 12 de mayo del 2023; Informe N° 256-2023-MDCH/OGA, de fecha 16 de mayo de 2023; Informe N° 006-2023-MDCH/GM/OSLI/IA-RAF, de fecha 24 de mayo de 2023; informe N° 0332-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 29 de mayo de 2023; informe N° 322-2023-CRD-OGA-GM-MDCH, de fecha 30 de mayo de 2023; informe legal N° 0399-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 01 de junio del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, que resuelve **RECONOCER Y AUTORIZAR**, el abono de la deuda - obligación pendiente de pago (créditos internos y devengados), correspondiente al año fiscal 2022, según Acta N° 005 de Reconocimiento de Deudas del año 2022, que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Acta N° 005 de Reconocimiento de Deudas del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **SE ACUERDA:** APROBAR el reconocimiento de la deuda de los expedientes de pago del cuadro N° 001, en donde por unanimidad luego de determinar, la revisión del acervo documentario, la comisión ha determinado que es procedente el reconocimiento de los expedientes de pago, otorgando la conformidad suscribiendo el acta los miembros de la comisión, **presentando el siguiente detalle, en el ítem N° 02:**

02	CONTRATO - 1041	112	GRUPO VANA CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES CALIXTO S R L	SI NOTA 1328- 2023	629,941 48	POR LA EJECUCIÓN DE OBRA, CORRESPONDE A LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03. AFECTO A LA META 112 "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO
----	--------------------	-----	---	-----------------------	------------	---

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve **RECONOCER Y AUTORIZAR**, el abono de la deuda - obligación pendiente de pago (créditos internos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



devengados), correspondiente al año fiscal 2022, según Acta N° 005 de Reconocimiento de Deudas del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mostrando un cuadro dentro del cual en el ítem N° 02, de la siguiente manera:

CUADRO N° 01						
N°	O/S O/C, CONTRATO, PLANILLA	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	TUVO CERT. PSTAL.	MONTO	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO.
02	CONTRATO -1041	112	GRUPO VANA CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L.	SI NOTA 1328-2023	629,941.48	POR LA EJECUCIÓN DE OBRA, CORRESPONDE A LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 AFECTO A LA META 112 "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO

Que, conforme se tiene del memorándum N° 939-2023-MDCH/OGA/RME, de fecha 12 de mayo del 2023, el jefe encargado de la Oficina General de Administración, C.P.C Ruthbel Monares Espinoza, remite ante el jefe de la Oficina de contabilidad la autorización de devengado y girado, previa evaluación de la documentación sustentatoria, presentando:

EXPEDIENTE	VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 03
PROVEEDOR	GRUPO VANA CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L.
MONTO A PAGAR	\$29,941.48
PENALIDAD	NO CORRESPONDE
DESCRIPCION	VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 03
META O PROYECTO	META 112 "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO

Que, a través del Informe N° 256-2023-MDCH/OGA, de fecha 16 de mayo de 2023, la jefa de la oficina general de administración CPC Ruthbel Monares Espinoza, solicita al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, pronunciamiento de la valorización N° 01 de adicional de obra N° 03, correspondiente al mes de diciembre de 2022, presentada por el representante común del Consorcio Vial Chocoyo del proyecto precitado con META 112, ya que visto los informes anteriores al acta de reconocimiento de Deuda, como la ratificación de conformidad y la solicitud de Certificación Presupuestal el cual contiene un cálculo de REAJUSTE, por un monto de S/ 79,493.98 soles, la cual no cuenta con resolución aprobada, por lo que el mismo es derivado al Inspector de Obra, mediante memorándum N° 021-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 18 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDCH/GM/OSLI/IA-RAF, de fecha 24 de mayo de 2023, el Inspector de Actividad, Ing. Ronald Acuña Franco, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, el pronunciamiento respectivo, indicando que el supervisor de obra Ing. Rene Ricardo Escobedo Mayta, aprueba la valorización N° 01 del adicional de obra N° 03, ejecutado al mes de diciembre 2022, del proyecto precitado en el párrafo precedente" considerando el punto de controversia que es la práctica de reajuste por actualización de costos por los índices unificados por un monto de S/ 79,493.98 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 soles), por lo que recomienda que se practique en la liquidación de obra mas no así para esta valorización y que no está considerado en el adicional N° 03 por partidas nuevas y deductivos vinculantes, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 1711-2022-MDCH/GM, del 30 de noviembre del 2022, por lo que el monto a cancelar es de S/ 536,138.58(Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 58/100 soles) incluido IGV, además recomienda al área de tesorería verifique la vigencia de la carta fianza presentada;

Que, con informe N° 0332-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 29 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Gerente Municipal Abog. Jose David Fernández Mamani el pronunciamiento a la valorización N° 01 del adicional de obra N° 03, tomando como referencia el informe N° 006-2023-MDCH/GM/OSLI/IA-RAF, refiriendo que el pago a realizar a favor del contratista VANA CONTRATISTAS CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L. de la valorización N° 01 del adicional de obra N° 03, corresponde al monto de S/ 536,138.58(Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 58/100 soles), incluido IGV, y que el monto de S/ 79,493.98 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 soles), se practique en la liquidación de obra;

Que, conforme se tiene del informe N° 322-2023-CRD-OGA-GM-MDCH, de fecha 30 de mayo de 2023, el presidente de la comisión de Reconocimiento de deudas, con el visto bueno de los integrantes: C.P.C Ruthbel Monares Espinoza (Primer Integrante), C.P.C Aida Quispe Ticona (Segundo Integrante), C.P.C Diana Cárdenas Arcos (Tercer Integrante) y Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri (Cuarto Integrante), remiten ante el Gerente Municipal, informe de aclaración y/o rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, refiriendo que conforme a las informes precedentes con informes respecto a la valorización N° 01 del adicional de obra N° 03, del contratista VANA CONTRATISTAS CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L. le corresponde el monto de S/ 536,138.58(Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 58/100 soles), incluido IGV, correspondiente al mes de diciembre del 2022 y no incluye reajuste por un monto de S/ 79,493.98 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 98/100 soles), por lo cual solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM;

Ruthbel Monares Espinoza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con informe legal N° 0399-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 01 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda efectuar la rectificación a instancia de parte la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, respecto al informe N° 322-2023-CRD-OGA-GM-MDCH, la cual **debe decir en el ítem N° 02:**

N°	O/S O/C, CONTRATO, PLANILLA	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	TUVO CERT. PSTAL.	MONTO	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO.
02	CONTRATO - 1041	112	GRUPO VANA CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L.	SI NOTA 1328-2023	536,138.58	POR LA EJECUCIÓN DE OBRA. CORRESPONDE A LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03. AFECTO A LA META 112 "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, precisando en el presente se tiene que la **rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM**, en ese sentido los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido de la resolución antes precitada, conforme lo expresa la Oficina de Asesoría Jurídica que emite su informe desde el punto de vista legal, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que el monto correcto de pago es de **S/ 536,138.58** y no de S/ 629,941.48, consignado en el Acta N° 005 de Reconocimiento de Deudas del año 2022, conforme lo exponen la Comisión de reconocimiento de Deuda en el informe N° 322-2023-CRD-OGA-GM-MDCH,

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, **por lo que el ítem N° 02, del artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:**

02	CONTRATO - 1041	112	GRUPO VANA CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L.	SI NOTA 1328-2023	536 138.58	POR LA EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDE A LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 AFECTO A LA META 112 "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO
----	-----------------	-----	--	-------------------	------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, en lo que respecta al monto de reconocimiento del ítem N° 02, del CONTRATO - 1041, del GRUPO VANA CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES CALIXTO S.R.L., en la que se enuncia: "S/ 629,941.48", en su lugar debe decir: "S/ 536,138.58(Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 58/100 soles)", conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo del 2023, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Comisión de Reconocimiento de Deuda y a las áreas competentes, que otorgan las conformidades correspondientes previa verificación de los actuados, actuar con la debida observancia y cautela al momento de consignar datos, a fin de no inducir en errores a este despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
O.G.A
O. de Contabilidad
O. de Tesorería
O.S.L.I
O.T.I.S.J
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaa